

cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de 25 de junio sobre las Reglas de la Reparcelación.

7º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

8º.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

9º.- De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
09/2127

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de expediente para instalación de torre de medición meteorológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por la empresa «ACTIUM, SLU» para instalación de torre de medición meteorológica en las parcelas 20 y 21 del polígono 4, perteneciente al término municipal de Valdeolea.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea en horario de oficina.

Valdeolea, 4 de marzo de 2009.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.
09/3401

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual de las normas subsidiarias de Arenas de Iguña.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual de las normas subsidiarias de Arenas de Iguña.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual de las normas subsidiarias de Arenas de Iguña, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.
09/4189

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Medidas correctoras a Declaración de Impacto Ambiental

Proyecto: Modificación del trazado de la Autovía del Agua. Tramo: Cabezón de la Sal-Reocín.

Promotor: Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Localización: Términos municipales de Cabezón de la Sal y Alfoz de Lloredo.

ANTECEDENTES

El proyecto denominado "Autovía del Agua" tramitó una evaluación de impacto ambiental al estar incluida dicha actuación en el anexo I.14 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, resolviéndose dicha evaluación con una Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones formulada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 79 de 25 de abril de 2006.

Dicha Declaración de Impacto Ambiental incluía una serie de condicionantes ambientales adicionales a los planteados inicialmente por el promotor del proyecto con la finalidad de incrementar la integración en el medio ambiente de la actuación.

Entre estos condicionantes figura el siguiente: "Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras".

En función de dicho condicionante, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente un pronunciamiento acerca de la modificación de trazado en el tramo Cabezón de la Sal-Reocín del proyecto "Autovía del Agua", decidiendo la Dirección General de Medio Ambiente, como Órgano Ambiental competente, que dicha modificación debía tramitar una evaluación de impacto ambiental, entendida la misma como una medida correctora adicional a la Declaración de Impacto Ambiental originaria.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es desarrollar, a nivel de proyecto de construcción, el diseño del tramo Cabezón de la Sal-Reocín de la Autovía del Agua, utilizando una conducción capaz de transportar un caudal de agua de 866 l/s.

El trazado discurre por los términos municipales de Udías, Cabezón de la Sal y Alfoz de Lloredo, de manera sensiblemente paralela a la autovía A-8 hasta el pk 3+300 aproximadamente. A partir de este punto, la traza se orienta en dirección noreste hasta finalizar en el pk 8+300 en las proximidades del pueblo de La Busta, ya en el TM de Alfoz de Lloredo.

La conducción, una vez finalizada la fase de ejecución, irá totalmente enterrada en todo su trazado.

Para la ejecución de las obras proyectadas es necesaria la ocupación temporal de una franja de 25 m repartidos en general de manera simétrica al eje de la traza.

Se ocupará de manera definitiva una franja de terreno de 5 m de anchura a lo largo de todo el trazado en concepto de vía de servicio. La longitud en planta del tramo es de 8.300 m. La tubería elegida es de fundición dúctil de 800 mm de diámetro con uniones acerrojadas, con una velocidad para el caudal máximo de 1.72 m/s. La presión de funcionamiento admisible considerada para el diseño de la canalización es de 25 bares. Presenta elementos singulares como son arquetas con ventosas (26 unidades), desagües (23 unidades) y desagües con cámara húmeda (3 unidades). Para adaptar la tubería al trazado propuesto se utilizarán codos de 11.25°, 22.5°, 30° y 45°, que irán debidamente anclados a dados de hormigón armado.

El plazo de ejecución será de treinta (30) meses. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (8.438.880,16 euros).

A los solos efectos ambientales, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General de Medio Ambiente establece las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL emitida en su momento, de acuerdo a lo contemplado en la documentación ambiental presentada por el promotor del proyecto, con las medidas que en la misma se recogen y que a continuación se resumen, y las medidas complementarias establecidas por esta Dirección General de Medio Ambiente:

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

MEDIDAS AMBIENTALES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Nombramiento, por parte de la empresa adjudicataria de las obras, de un "Responsable Técnico de Medio Ambiente", que será el encargado de la ejecución de las medidas correctoras y de proporcionar al promotor la información y los medios necesarios para el correcto cumplimiento de todos los compromisos ambientales.

- Elaboración de un "Plan de Emergencias Ambientales", en el que se defina con detalle el protocolo de actuación ante cualquier imprevisto o accidente con repercusiones ambientales significativas. Este Plan será activado a juicio del "Responsable Técnico de Medio Ambiente" y contemplará al menos las siguientes situaciones:

- Afección no contemplada en proyecto de áreas dentro de los Montes de Utilidad Pública (MUP), y especialmente al patrimonio arqueológico presente u otras figuras contempladas bajo el sobrenombre de Medio Legal en el IIA.

- Afección sobre la calidad hidrológica de las aguas según parámetros indicados por las Directivas correspondientes y expuestos en este IIA. Se incluye aumentos del grado de turbidez de las aguas con riesgo de afección al entorno acuático.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS

1. Medidas para la protección del sistema hidrológico y la calidad de las aguas.

- Se garantizará la no afección a la calidad de las aguas evitando vertidos (aceites, combustibles, asfaltos, zahorras,...) a las aguas del entorno previniéndose el uso de barreras superficiales ya sean impermeabilizantes, geotextiles o balas de paja en aquellos tajos próximos a los márgenes de los arroyos, respetando al máximo posible las riberas de los mismos. Estos arroyos de carácter estacional o continuo están situados en los siguientes PK's: 0+175, 0+310, 0+725, 0+790, 1+245, 1+580, 2+590, 2+720, 4+145 (barranco de Paliano) y 5+950.

- A pesar que el volumen empleado de hormigón es escaso deberá disponerse de balsa para el lavado de canaletas y tolvas; o en su defecto, y si con ello no se comprometiese las propiedades estructurales del hormigón, se realizará sobre la propia superficie hormigonada. La limpieza de las cubas de hormigón se realizará siempre en la propia planta suministradora.

- Se evitará la acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias de la naturaleza que sea en el entorno de vaguadas, ya que estos pueden suponer un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del entorno.

- Creación de plataformas completamente estancas e impermeabilizadas, y con sistemas de recogida de residuos, específicamente de aceites usados, para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes y lavado de maquinaria.

- Para la realización de las hincas o perforaciones dirigidas, los sistemas utilizados precisan de un aporte constante de agua que origina un lixiviado de alta turbidez. Este aporte de agua no puede ser extraída del medio, salvo la pertinente autorización de la C.H. del Norte. Y se deberá realizar la gestión adecuada del lixiviado producido, y en ningún caso ser vertido al medio donde es susceptible de afectar a las vaguadas del entorno.

2. Medidas para la protección de la Atmósfera.

- Se realizará un control de las principales fuentes generadoras de polvo. A tal fin se procederá a efectuar riegos periódicos, mediante cisterna o similar, a lo largo del trazado y en especial en aquellas zonas donde existe una

alta densidad de circulación de vehículos como en los PK. 0+495, PK. 0+920, PK. 3+200, PK. 3+870 o zonas con densidad baja de circulación de vehículos como en los PK. 6+720, PK. 6+905, PK. 7+140 y PK. 8+250.

- El transporte de los materiales excedentarios o los provenientes de canteras o préstamos, con susceptibilidad de emitir polvo, se realizarán entoldados. El uso de toldos también se realizará en aquellos acopios de carácter temporal que por sus características físicas se prevea riesgo por transporte eólico.

- Como medida correctora de la contaminación acústica se evitarán los turnos durante la noche.

- Se recomienda la utilización de maquinaria de bajo impacto acústico o adaptada para tal fin. Realización de un mantenimiento adecuado y la reparación inmediata de averías que afecten a los tubos de escape de la maquinaria de obra.

- Se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria empleada en la obra que esté dotada de motores de combustión, a fin de que los niveles de ruido no superen los máximos Leq dB(A) recomendados por la O.M.S.

- Para reducir el ruido emitido en las operaciones de carga, transporte, descarga y perforaciones, se procurará la utilización de compresores y perforadoras de bajo nivel sónico, la revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, y la utilización de revestimientos elásticos en las cajas de volquetes.

3. Medidas para la protección de los suelos.

- Antes del inicio de las obras se realizará un jalonomiento, claramente visible, de la zona de expropiación temporal (25 m) del trazado con el objeto de minimizar la ocupación del suelo a la estrictamente contemplada en proyecto.

- Se procederá a recuperar la capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra, acopiando la misma de forma correcta posibilitando su aireación y evitando su compactación. Si es necesario a juicio del Responsable Técnico de Medio Ambiente, y dado que el plazo previsto de ejecución de la obra es de 30 meses, se procederá al riego y abonado que garantice la conservación de sus características agrológicas.

- El movimiento de maquinaria deberá restringirse a los caminos de accesos existentes evitando la invasión de los límites establecidos.

- Se evitara la instalación de elementos auxiliares en todas aquellas áreas de interés como el entorno de la braña de los Pastores (Cabrío).

- Respecto a la propuesta de revegetación del proyecto, se propone la siguiente mezcla de especies herbáceas de carácter comercial, por ser adecuada al cortejo florístico del entorno: *Phleum pratense* (10%) *Festuca rubra* (25%) *Lolium perenne* (15%) *Lotus corniculatus* (10%) *Trifolium repens* (10%).

- Respecto a los excedentes de excavación se propone estudiar la viabilidad de su uso en la explanada que Cerámicas Cabezón desarrolla junto al acceso de la autovía A-8 a Cabezón de la Sal. En su defecto pudieran llevarse a los depósitos autorizados que posee la empresa GESMACAN en el entorno, como por ejemplo en Oreña.

- En el PK. 2+750 la traza pasa junto a una arqueta de lixiviados del antiguo vertedero de RSU de Cabezón, situado al sur de la autovía A-8 a unos 250 m de la traza. En prevención de que se hayan producido filtraciones del depósito al medio, los excedentes obtenidos junto a este depósito deberán ser controlados y en caso de estar contaminados, gestionarlos de manera apropiada, no mezclándolos con los restos de los excedentes no contaminados.

4. Medidas para la protección de la vegetación.

- Una vez ejecutado el replanteo de la obra, y antes del desbroce, se indicara, por parte del Responsable Técnico de Medio Ambiente, las áreas vegetadas consideradas de interés para, con posterioridad, proceder a su jalonomiento. El jalonomiento deberá ser claramente visible, consistente y de difícil desplazamiento, debiendo mantener una cota mínima de 50 cm sobre el terreno. Con lo que se evitará el acceso a la zona de ocupación y el acceso de la fauna.

- Se procederá a la ejecución de una poda correcta mediante cortes limpios y empleo de cicatrizantes en aquellos ejemplares arbóreos de carácter autóctono afectados parcialmente por el trazado previsto. Los residuos obtenidos de esta fase, pueden desmenuzarse y mezclarse con la tierra vegetal en las zonas forestales para su asimilación por el medio.

- Durante la fase de explotación deberá procederse a la vigilancia, en todas las zonas restauradas, ante posibles apariciones de las especies invasoras según determinación por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, con especial atención al plumero (*Cortaderia selloana*) y al bambú japonés (*Reynoutria japonica*). En caso de aparecer su retirada se realizará por medios manuales o mecánicos, trasladando los restos a un vertedero controlado.

- Desarrollo de un Plan de Restauración en el tramo que va desde el PK. 4+000 al 4+300, barranco de Paliano, donde la traza atraviesa una vaguada con vegetación riparia. Se recomienda el uso de especies propias de entornos riparios para la revegetación del entorno: avellanos (*Corillus avellana*) y sauces (*Salix atrocinera* y *Salix alba*), en densidad elevada, mediante técnica de estaquillado o en plántula.

5. Medidas para la protección de la fauna.

- La aplicación de barreras terrestres, para evitar la generación de una excesiva turbidez y vertidos incontrolados pueden ser consideradas medidas para la protección de la fauna acuática del entorno, herpetofauna casi exclusivamente.

- El desbroce y tala de los setos y el tramo de bosque ripario debería llevarse a cabo fuera de los periodos de reproducción y puesta (enero-agosto), para evitar el destrozo de nidos y madrigueras que hayan comenzado a ocuparse o lo que es peor destruir polladas o camadas en pleno desarrollo.

6. Medidas para la gestión de residuos.

- Instalación de Puntos Limpios en el área auxiliar de obra con contenedores específicos para los distintos tipos de residuos identificados correctamente. Se prestará especial atención a los residuos peligrosos, que deberán acopiarse bajo las debidas condiciones de seguridad ambiental y entregarse a un gestor autorizado.

- Durante el período de almacenamiento de los residuos hasta su retirada por un gestor autorizado, estos serán almacenados en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, evitando en todo momento la mezcla de los mismos. Los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

7. Medidas para la protección del paisaje.

- Atendiendo a lo observado en otros tramos de la Autovía del agua y viendo la gran cantidad de vías de carácter agropecuario y forestal que siguen la traza del proyecto, se desaconseja la disposición de zahorra sobre la traza. Al contrario, se recomienda una vez llevado a cabo el relleno de la zanja, cubrirlo con la tierra vegetal para restituir la cobertera edáfica. En tramos de pradería

esto será suficiente para la recuperación del mismo, de tal forma que en un periodo de pocos meses la regeneración sea absoluta; y en los tramos forestales, si fuera necesario, proceder al sembrado de especies herbáceas propias del entorno.

- Una vez acometido los pasos de los arroyos y vaguadas, se esperará al periodo seco, en el que menos precipitaciones haya, para acondicionar las riberas, de forma que estas se revegeten, y les de sujeción, antes de llegar el periodo de lluvias que arrastrarían los materiales.

- Durante la fase de obras, se mantendrá limpio de cualquier tipo de residuos el entorno de proyecto, incluyendo todas aquellas áreas empleadas como zonas auxiliares.

- Una vez finalizada la fase de obra se procederá a la retirada de cualquier residuo que pudiera permanecer en la zona, así como a la restauración de aquellos elementos que hayan podido verse afectados indirectamente por la misma.

- Así mismo una vez finalizadas las obras se procederá a la restauración de las superficies que hayan sido utilizadas como áreas auxiliares de obra así como los depósitos de materiales. Para ello se recomienda la retirada de tierra vegetal previa a la instalación de los mismos, de forma que se pueda utilizar en la posterior restauración.

8. Medidas para el patrimonio histórico-cultural.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, tomándose las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y comunicando su descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Durante las labores de excavación desarrolladas a lo largo del área correspondiente a la braña de los Pastores.

- Seguimiento arqueológico de todas las obras llevadas a cabo dentro del proyecto.

- En el entorno de la peña Huevo y a fin de evitar problemas de estabilidad por la apertura de la zanja se procederá al uso de paneles de entibado.

- Conociendo la localización de los yacimiento arqueológicos de la zona, se tendrán en cuenta su localización en la apertura de nuevos accesos, informado con anterioridad de los mismos al Servicio de patrimonio cultural de la Dirección General de Cultura.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) es fundamental para poder detectar posibles afecciones de aparición posterior, así como para controlar la efectividad de las medidas propuestas.

Tiene como objetivos concretos:

- Comprobar que durante la ejecución de las obras se cumplen las especificaciones del proyecto de forma correcta, en lo que respecta a los aspectos ambientales.

- Asegurar el correcto funcionamiento de los elementos proyectados, así como el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras descritas y que se detallen en posteriores fases de proyecto.

- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el proyecto y su adecuación a los criterios de integración ambiental establecidos.

- Evaluar el grado de eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas, así como sus posibles carencias y necesidades, mediante una adecuada campaña de seguimiento.

- Verificar los estándares de calidad de los materiales y medios empleados en el desarrollo de las medidas preventivas y correctoras.

- Comprobar la evolución de los impactos previstos como consecuencia del proyecto, y la eficacia de las medidas propuestas para su reducción o eliminación.

- Controlar la evolución de los impactos residuales o la aparición de los no previstos o inducidos, para proceder en lo posible a su reducción o eliminación, mediante la aplicación de medidas protectoras o correctoras ya propuestas o por la aplicación de nuevas medidas.

- Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas protectoras y correctoras adoptadas. Los informes serán remitidos a la Dirección de Obras.

El Programa de Vigilancia Ambiental se completará con los contenidos que establezca la Estimación de Impacto Ambiental del presente proyecto y los contenidos en la DIA de la Autovía del Agua.

Las variables y factores a controlar durante la fase de construcción serán básicamente, los siguientes:

- Jalonamiento de la zona de ocupación de las obras.
 - Control de zonas excluidas.
 - Seguimiento y vigilancia de jalonamientos de protección.
 - Control de los movimientos de maquinaria.

- Protección de la calidad del aire.
 - Control de los riegos y cubrimiento de los vehículos de transporte.

- Control de los niveles sonoros en la zona de obras.
- Control de los niveles sonoros que puedan afectar a las zonas habitadas.
- Control de las instalaciones auxiliares más ruidosas (prestamos, trituradora-cribadora).

- Conservación de suelos.
 - Vigilancia de la retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal.

- Control de la labor de descompactado de los suelos.
- Control de la gestión de residuos generados en las obras.

- Protección de la calidad de las aguas.
 - Control sobre actuaciones próximas a masa de aguas.

- Protección de enclaves y elementos naturales de interés para la conservación.

- Control de mantenimiento de los hábitats naturales de interés para la conservación.
- Control de las zonas de acopio.
- Control de la correcta ejecución de las tareas de desbroce.

- Protección de las comunidades faunísticas.
 - Control de la afección a la fauna.
- Protección y restauración de la vegetación.
 - Seguimiento de las labores de preparación del terreno.
 - Control y seguimiento de las hidrosiembras.
 - Control y seguimiento de las plantaciones.

- Integración paisajística de las obras.
 - Control de las labores de integración paisajística.

- Protección de los recursos económicos.
 - Control de la afección sobre las vías pecuarias

- Protección del patrimonio cultural
 - Control y vigilancia arqueológica durante los movimientos de tierras.

- Reposición de los servicios afectados.
 - Control de la reposición de los caminos y servicios afectados.

- Acabado de las obras.
- Seguimiento del desmantelamiento de instalaciones y limpieza de la zona de obras.

Los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental

durante la fase de explotación de la infraestructura son los siguientes:

1. Evaluar la efectividad de las medidas protectoras y correctoras de impactos ejecutadas durante la fase de obras. Estas medidas serán analizadas y evaluadas durante la fase de explotación, una vez transcurrido un plazo de tiempo suficiente a fin de que dichas medidas puedan demostrar su efectividad.

2. Verificar la correcta ejecución de las labores de conservación y mantenimiento de las medidas protectoras, correctoras y preventivas.

3. Evaluar las afecciones sobre el medio de la explotación de las infraestructuras previstas, evaluando asimismo los impactos residuales tras la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y preventivas.

4. Detectar y evaluar los impactos no previstos, articulando aquellas medidas oportunas para su minimización.

Por su parte, las variables y factores a controlar durante la fase de explotación serán básicamente, los siguientes:

- Control de las medidas relacionadas con el ruido.
- Control de las medidas relacionadas con la vegetación y la fauna.
- Seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración de la cubierta vegetal.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se completará con la emisión de informes técnicos que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos definidos. Dichos informes contendrán la situación periódica de los controles realizados y unas conclusiones sobre el desarrollo de las obras. La periodicidad será bimensual. Al terminar la fase de construcción se redactará un informe final, resumen de todos los informes mensuales, incluyendo para cada aspecto que haya sido objeto de control o seguimiento unas conclusiones.

MEDIDAS CORRECTORAS COMPLEMENTARIAS

Protección del suelo y del sistema hidrológico.

- Los acopios de tierra vegetal tendrán una altura máxima de dos metros y forma trapezoidal, debiéndose realizar en terreno sensiblemente horizontal y previamente drenado. Estos acopios deberán recibir riegos y abonados periódicos con el fin de que mantengan su fertilidad y su estructura en óptimas condiciones. La cobertura de suelo vegetal que se retire será utilizada en los trabajos posteriores de restauración paisajística, de forma que el balance final de materiales tienda a cero.

Protección de la atmósfera.

- En los trabajos de movimientos de tierra, se adoptará la precaución de reducir la altura de caída de los materiales, para evitar el levantamiento de polvo en condiciones meteorológicas adversas.

- Bajo condiciones climatológicas favorables a la generación de polvo, se regarán las pistas sin asfaltar con agua procedente de redes separativas o EDAR de forma preferente.

Protección de la vegetación y la fauna.

- Con la finalidad de permitir una adecuada recuperación del medio una vez finalizada la fase de ejecución, y evitar impactos sobre el medio no deseados, deberán retirarse y trasladarse a lugar adecuado los sistemas utilizados como barrera de retención en los márgenes de los cursos fluviales, tales como geotextiles, balas de paja, etc.

Protección del paisaje y otras consideraciones.

- La tierra que se extraiga de las explanaciones y que no sea utilizada para asentamientos o como capa fértil, así como los residuos y materiales de obra sobrantes, deberán ser retirados de la zona y llevados a lugar apropiado autorizado.

- Las zonas denudadas por acciones del proyecto deberán ser revegetadas mediante la adición, en caso de ser necesario, de una capa de tierra vegetal sobre la que se procederá a la siembra de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas propias de la serie fitosociológica de la zona, en condiciones fitosanitarias que garanticen su arraigo en el terreno.

- Se instalarán sistemas de limpieza en los puntos apropiados de forma que se impida la salida de los vehículos a las carreteras de uso público con restos de tierra y barro en las ruedas.

- Las instalaciones dispondrán de contenedores para recogida separada de los residuos asimilables a urbanos generados (orgánicos, papel, envases, vidrio).

- El personal deberá disponer de la formación adecuada en materia ambiental para poder hacer efectivas las medidas correctoras en las que tengan implicación directa o indirecta (reciclado, ahorro energético y de agua, etc).

- Se estima muy conveniente la adopción por parte del promotor de un Sistema de Gestión Medioambiental.

Contaminación lumínica.

Si se empleasen, las luminarias exteriores estarán dotadas con pantallas opacas en su parte superior que impidan la iluminación por encima del plano cenital, evitando de esta forma fenómenos de contaminación lumínica. La luz debe ser dirigida de arriba hacia abajo y no en sentido contrario. Las lámparas que se instalen en las zonas exteriores deberán ser preferentemente de bajo consumo.

Programa de Vigilancia Ambiental.

Los Informes bimensuales elaborados en cumplimiento del PVA deberán ser remitidos con la misma periodicidad a la Dirección General de Medio Ambiente.

En base al contenido de dichos Informes, se podrán establecer modificaciones de las medidas protectoras planteadas en la presente Estimación de Impacto Ambiental, o plantear nuevas medidas si las iniciales se demuestran insuficientes.

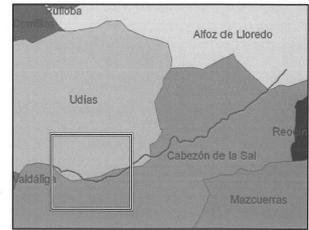
Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el comienzo de las obras proyectadas.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto, derivará en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Santander, 21 de enero de 2009.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.



LEYENDA

— Traza Proyectada



DATOS DEL ESTUDIO

Proyecto: Autovía del Agua. Tramo Cabezón de la Sal - Reocina

Título: Cabezón de la Sal **Nº de HOJA** 1 de 3

Situación General:

Promotor: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Consultora: SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DEL NORTE, S.L.

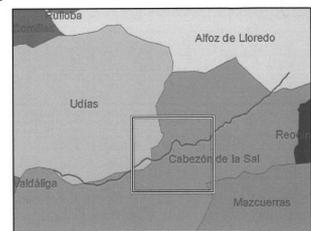
DATOS DE LA CARTOGRAFÍA

Proyección U.T.M. Elipsoidal Internacional de 1924. Datum Europeo 1950.

Formato de Impresión: DIN-A3

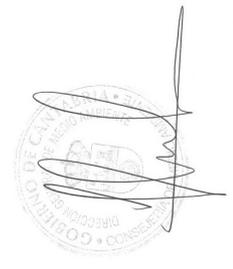
Escala: 1:7.500

Escala gráfica: 0 45 90 135 180 225 270 315 360 Metros



LEYENDA

— Traza Proyectada



DATOS DEL ESTUDIO

Proyecto: Autovía del Agua. Tramo Cabezón de la Sal - Reocina

Título: Cabezón de la Sal **Nº de HOJA** 2 de 3

Situación General:

Promotor: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Consultora: SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DEL NORTE, S.L.

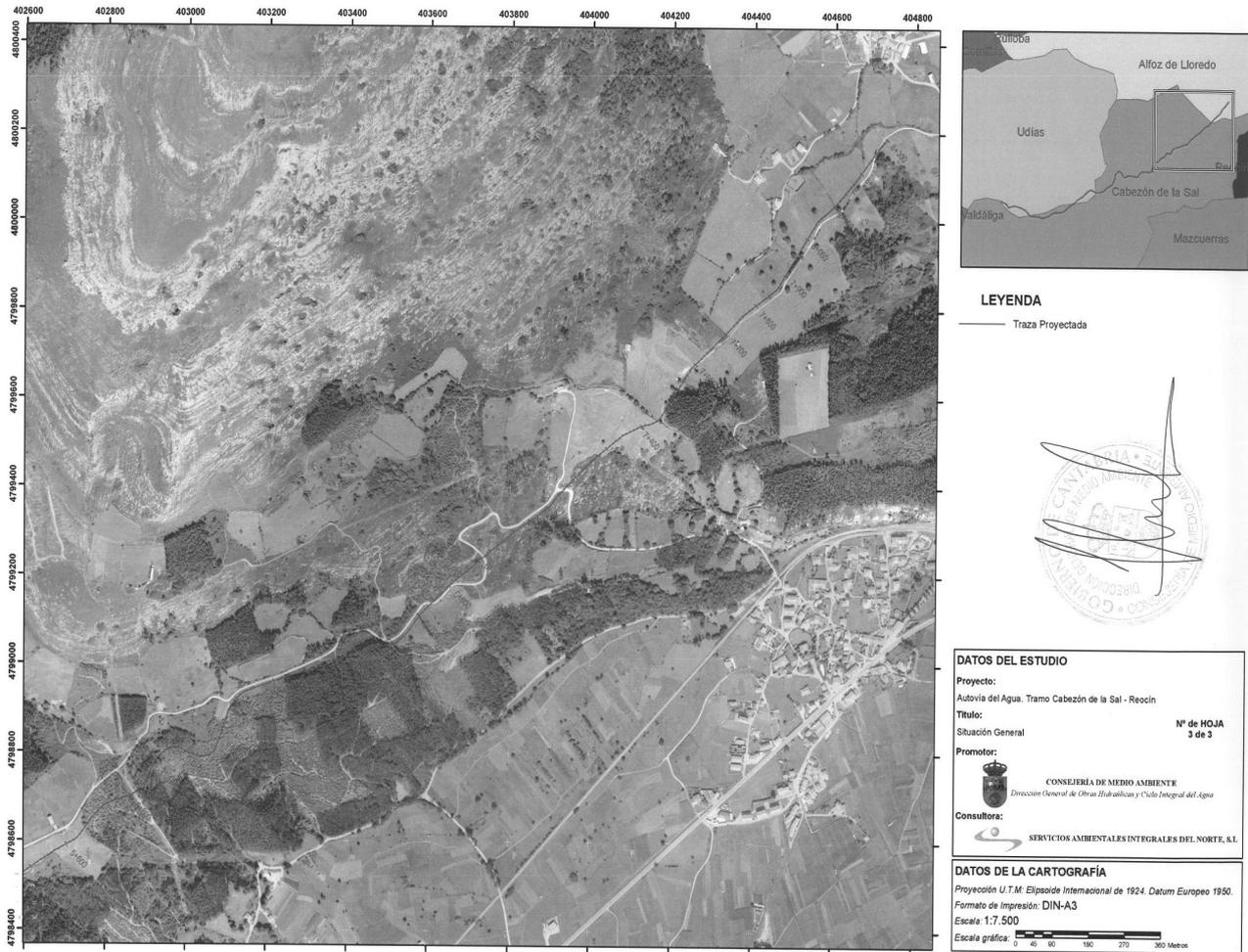
DATOS DE LA CARTOGRAFÍA

Proyección U.T.M. Elipsoidal Internacional de 1924. Datum Europeo 1950.

Formato de Impresión: DIN-A3

Escala: 1:7.500

Escala gráfica: 0 45 90 135 180 225 270 315 360 Metros



09/4187

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para obras de mejora de recogida de aguas pluviales y evacuación, en el municipio de Castro Urdiales, expediente número A/39/06164.

Peticionario: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 NIF número: P3902000C.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento 1, 39700 - Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de las obras de mejora de la recogida de aguas pluviales y su evacuación al arroyo Sámano, en zona de policía de cauces de la margen derecha del citado arroyo, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por

un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de marzo de 2009.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/4023

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Anuncio de incoación de expediente para la recuperación posesoria de la porción de dominio público marítimo terrestre ocupado por tres postes en la playa de Luaña, término municipal de Alfoz de Lloredo.

REPOS01/09/39/001.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 15 y siguientes de